



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
CERTIFICADO DE SECRETARÍA**

**SGC**

203

CARTAGENA DE INDIAS, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**EL SUSCRITO SECRETARÍO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
DE BOLÍVAR**

**HACE CONSTAR**

Magistrado ponente: HIRINA MEZA RHENALS  
Radicación: 13001-23-33-000-2014-00159-00  
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante/Accionante: ERMIDES ENRIQUE HERNANDEZ RODRIGUEZ  
Demandado/Accionado: CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACION – U.G.P.P.

*QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LA PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2015, SE DEJA A DISPOSICION DE LAS PARTES Y DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA SECRETARIA GENERAL DE ESTA CORPORACION, LA RESPUESTA ENVIADA POR EL DOCTOR SALVADOR RAMIREZ LOPEZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE LA UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARA FISCALES, VISIBLES A FOLIOS 195-200 DEL EXPEDIENTE, PARA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES, SI A BIEN LO TIENEN, EJERCITEN SU DERECHO DE CONTRADICCION Y DEFENSA A TRAVES DE LOS MEDIOS PROCESALES LEGALMENTE ESTATUIDOS.*

EMPIEZA EL TRASLADO: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 8:00 A.M. .

  
**JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS**  
Secretario General

VENCE TRASLADO: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011, A LAS 5:00 P.M.

**JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS**  
Secretario General

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso  
E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6642718*

72  
Día 25 de 35 A 25  
Linea Nat: 01 8000 111 2

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
UNIDAD ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y CONTR  
Dirección: Avenida 25 No. 69 B 45  
piso 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110931366  
Envío: RN433581264CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
BOLIVAR

Dirección: CL 33 NO 8-25 ED  
NACIONAL AV VENEZUELA  
Ciudad: CARTAGENA\_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR  
Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
14/09/2015 11:08:18

No. Transporte Lit de carga 00000 del 20/05/2010  
No. TC Rec Mensaje Express 00057 del 05/05/2010



Al contestar cite este número:  
Radicado UGPP No 20159019412301



Bogotá D.C, 10-09-2015

Bogotá D.C.

Doctores:  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**  
Calle 33 N° 8 – 25  
Edificio Nacional Avenida Venezuela  
Cartagena - Bolivar

195

Asunto: REQUERIMIENTO PROBATORIO  
Pretensión: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: ERMIDES ENRIQUE HERNNADEZ RODRIGUEZ  
Radicado: 130012333000201400159  
Demandados: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP

Respetados Doctores:

Dando respuesta al asunto de la referencia, donde requiere a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, para que remita con destino al proceso certificación en la que conste el valor de la mesada pensional que se le ha venido pagando al señor ERMIDES ENRIQUE HERNNADEZ RODRIGUEZ, operaciones aritméticas efectuadas para establecer el IBL, si a partir del año 1997 y hasta la fecha de emisión de la certificación que se ordena, ha venido aplicando a la mesada pensional incremento alguno para mantener su poder adquisitivo constante, debiendo en caso positivo, indicar el porcentaje aplicado y soportar documentalmente su respuesta, al respecto me permito remitir documento mediante el cual la Dra Clara Janeth Silva Villamil Subdirectora de Determinación de Derechos Pensionales da respuesta al requerimiento realizado por su despacho, además de remitir constancia emitida por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP, donde se evidencian los pagos realizados al Señor ya mencionado.

En los anteriores términos espero haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud..

Cordialmente,

*Salvador Ramírez López*  
**SALVADOR RAMÍREZ LÓPEZ**  
Subdirector Jurídico - UGPP.

**SECRETARIA TRIBUNAL ADM**  
TIPO: RESPUESTA A OFICIO  
REMITENTE: CORREO 472  
DESTINATARIO: HIRINA MEZA RHENALS  
CONSECUTIVO: 20150921863  
No. FOLIOS: 6 --- No. CUADERNOS: 0  
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
FECHA Y HORA: 16/09/2015 10:48:45 AM

Proyectó: Mónica Franco- Técnico Estudiante de Derecho 03-09-2015  
Revisó y Aprobó: Jairo Restrepo Nohavá - Profesional Especializado 21

FIRMA: *[Signature]*



196

- la  
a  
3  
3  
i
- i) El valor de la mesada pensional que se le ha venido pagando al señor ERMIDES ENRIQUE HERNANDEZ RODRIGUEZ identificado con C.C 3.980.740 en su calidad de beneficiario de pensión de sobreviviente, desde el 23 de marzo de 2004 y hasta la fecha, con indicación de si la mesada pensional es o no equivalente al salario mínimo mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional.
  - ii) Operaciones aritméticas efectuadas para establecer que el IBL fijado en la suma de \$281.513 en la Resolución No. 051750 del 11 de julio de 2012 acusada, debía ser el tenido en cuenta para liquidar la pensión reconocida al mencionado señor, indicando clara y expresamente qué valores de ese IBL corresponden a la actualización que se señala fue aplicada con los IPC de los años 1987 a 1996 (ver página 4 de dicha Resolución).
  - iii) Si a partir del año 1997 y hasta la fecha de emisión de la certificación que se ordena, ha venido aplicando a la mesada pensional de ERMIDES ENRIQUE HERNANDEZ RODRIGUEZ identificado con C.C 3.980.740, incremento alguno para mantener su poder adquisitivo constante, debiendo en caso positivo, indicar el porcentaje (%) aplicado y soportar documentalmente su respuesta.

### 6.3 De oficio.

#### 6.3.1. Documental a solicitar.

Por ser útil y necesario para esclarecer los extremos del presente proceso, se dispone requerir a la Unidad de Gestión Pensional y de Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la necesaria comunicación, se sirva, con fundamento en el expediente pensional de la extinta señora GLADYS ESTHER BASTIDAS PEREZ, quien en vida se identificaba con C.C 23.147.202, y en cuyo marco se emitió la Resolución No. 051750 del 11 de julio de 2012 acusada, remitir certificación debidamente soportada en la que conste:

**Código: FCA - 002      Versión: 01      Fecha: 16-02-2015**

**Página**

**MEMORANDO**

197

No. de Radicación -  
201514300028253

Bogotá D. C., 28 de agosto de 2015

**PARA: Dr. SALVADOR RAMIREZ LOPEZ**  
Subdirector Jurídico Pensional

**DE: CLARA JANETH SILVA VILLAMIL**  
Subdirectora de Determinación de Derechos Pensionales

**Asunto: REQUERIMIENTO PROBATORIO Rdo No UGPP 20159010358243**

**BASTIDAS PEREZ GLADYS ESTHER (CAUSANTE)**  
C.C. No 23147202  
**ERMIDES ENRIQUE HERNANDEZ RODRIGUEZ**  
C.C. No 3980740 (beneficiario)

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud efectuada bajo el radicado del asunto:

1.- El señor Ermides Enrique Hernández Rodríguez identificado con la c.c. 3980740 fue incluido en nómina de pensionados por parte de la UGPP en septiembre de 2012, mediante resolución emitida por Cajanal E.I.C.E. en Liquidación con resolución UGM 51750 del 11 de julio de 2012, con un reconocimiento postmortem en calidad de beneficiario de la causante Gladys Esther Bastidas Pérez identificada con la c.c. 23147202, que ordeno en cuantía \$194.244.00 y efectiva a partir de 22 de septiembre de 1997, pero con efectos fiscales a partir del 23 de marzo de 2004, y se han efectuado los siguientes pagos:

<b>AÑO</b>	<b>SMLV</b>	<b>MESADA PROYECTADA</b>	<b>DIFERENCIA FRENTE SMLV</b>
2004	\$ 358.000,00	\$ 388.649,74	\$ 30.649,74
2005	\$ 381.500,00	\$ 410.025,47	\$ 28.525,47
2006	\$ 408.000,00	\$ 429.911,71	\$ 21.911,71
2007	\$ 433.700,00	\$ 449.171,75	\$ 15.471,75
2008	\$ 461.500,00	\$ 474.729,62	\$ 13.229,62
2009	\$ 496.900,00	\$ 511.141,39	\$ 14.241,39
2010	\$ 515.000,00	\$ 521.364,21	\$ 6.364,21
2011	\$ 535.600,00	\$ 537.891,46	\$ 2.291,46

2012	\$ 566.700,00	\$ 566.700,00	\$
2013	\$ 589.500,00	\$ 589.500,00	\$
2014	\$ 616.000,00	\$ 616.000,00	\$
2015	\$ 644.350,00	\$ 644.350,00	\$

Según lo expuesto en el anterior cuadro la mesada proyectada hasta el año 2011 era superior al Salario mínimo legal vigente, pero justamente en el año 2012 al momento de ser incluida se iguala al Salario mínimo legal vigente, ya que al aplicar el incremento del IPC correspondiente a ese año el valor estimado estaba proyectado en \$557.954,81, valor inferior a los \$566.700 Salario mínimo legal vigente para el año de 2012, quedando desde ese punto devengando una pensión equivalente al SMLV.

2) Las operaciones matemáticas para establecer el IBL fijado en la resolución No UGM 051750 del 11 de julio de 2012, me permito indicar lo siguiente:

La causante dejó causado tiempos de servicios de desde el 1 de octubre de 1974 al 30 de diciembre de 1996, para un total de días de 8010 correspondientes a 1144 semanas, prestados en la Empresa Social del Estado Hospital de San Judas Tadeo, en su calidad OPERARIA DE SERVICIOS GENERALES.

La Ley 100 de 1993, en su artículo 48 estipula:

**"ARTÍCULO 48. MONTO DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES.** El monto mensual de la pensión de sobrevivientes por muerte del pensionado será igual al 100% de la pensión que aquel disfrutaba.

*El monto mensual de la Pensión total de sobrevivientes por muerte del afiliado será igual al 45% del ingreso base de liquidación más 2% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas adicionales de cotización a las primeras quinientas (500) semanas de cotización, sin que exceda el 75% del ingreso base de liquidación".*

Siendo así, se efectuó la liquidación con el 69.00% sobre un Ingreso Base de Liquidación conformado por el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado o aportado el interesado entre 1 de enero de 1987 y el 30 de diciembre de 1996, conforme al Artículo 21 de la Ley 100 de 1993 de la siguiente manera:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR IBL ACTUALIZADO
1987	ASIGNACION BASICA MES	268,560.00	268,560.00	2,468,588.00
1988	ASIGNACION BASICA MES	372,684.00	372,684.00	2,762,208.00
1988	PRIMA DE ANTIGUEDAD	26,398.00	26,398.00	195,653.00

1989	ASIGNACION BASICA MES	465,852.00	465,852.00	2,694,925.00
1989	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	19,410.00	19,410.00	112,286.00
1990	ASIGNACION BASICA MES	572,988.00	572,988.00	2,628,211.00
1990	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	23,875.00	23,875.00	109,511.00
1990	PRIMA DE ANTIGUEDAD	45,362.00	45,362.00	208,069.00
1991	ASIGNACION BASICA MES	699,036.00	699,036.00	2,422,465.00
1991	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	29,127.00	29,127.00	100,938.00
1992	ASIGNACION BASICA MES	1,172,208.00	1,172,208.00	3,203,132.00
1992	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	48,842.00	48,842.00	133,464.00
1992	PRIMA DE ANTIGUEDAD	112,336.00	112,336.00	306,965.00
1993	ASIGNACION BASICA MES	1,465,260.00	1,465,260.00	3,199,804.00
1993	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	61,052.00	61,052.00	133,324.00
1994	ASIGNACION BASICA MES	2,038,908.00	2,038,908.00	3,631,750.00
1994	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	84,954.00	84,954.00	151,322.00
1994	JORNADA NOCTURA	201,465.00	201,465.00	358,854.00
1994	PRIMA DE ANTIGUEDAD	192,071.00	192,071.00	342,121.00
1995	ASIGNACION BASICA MES	2,426,292.00	2,426,292.00	3,525,383.00
1995	BONIFICACION SERVICIOS	101,095.00	101,095.00	146,890.00

198

	PRESTADOS			
1995	JORNADA NOCTURNA	333,469.00	333,469.00	484,528.00
1996	ASIGNACION BASICA MES	2,838,756.00	2,838,756.00	3,452,779.00
1996	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	118,281.00	118,281.00	143,865.00
1996	JORNADA NOCTURNA	344,082.00	344,082.00	418,507.00
1996	PRIMA DE ANTIGUEDAD	366,673.00	366,673.00	445,984.00

Los IPC aplicados a la presente liquidación fueron:

Año 1987:24.02%, Año 1988:28.12%, Año 1989:26.12%, Año 1990:32.36%, Año 1991:26.82%, Año 1992:25.13%, Año 1993:22.60%, Año 1994:22.59%, Año 1995:19.46%, Año 1996:21.63%.

IBL: 281,513 x 69.00% = \$194,244

En conclusión, la sumatoria de los valores indicados en la casilla correspondiente a VALOR IBL ACTUALIZADO se divide en 10, cifra que corresponde a los años tenidos en cuenta para la respectiva liquidación. El resultado obtenido de esta operación es dividido en 12 para obtener el IBL de \$281,513, finalmente, se efectuó la liquidación con el 69.00% sobre un Ingreso Base de Liquidación de conformidad con el artículo 48 de la Ley 100 de 1993.

3) A partir del año 2012 como se explicó anteriormente en el punto 1 al pensionado se le a efectuado un incremento pensional superior al IPC correspondiente para ajustarlo al SMLV, en el siguiente cuadro se resume las diferencias presentadas:

AÑO	IPC*	FACTOR APLICADO	DIFERENCIA
2012	3,73%	5,3558%	1,6258%
2013	2,44%	4,0233%	1,5833%
2014	1,94%	4,4953%	2,5553%
2015	3,66%	4,6023%	0,9423%

\*Tener presente que el IPC aplicado por nómina en cada año desde 1995, corresponde al acumulado a 31 de diciembre del año anterior certificado por el Dane.



199

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 100 de 1993, el cual consigna:

**"ARTICULO. 14.- Reajuste de pensHYPERLINK "C:\\Users\\emorenoh\\AppData\\Local\\Temp\\\_blank" Reglamentado por el Decreto Nacional 36 de 2015 "C:\\Users\\emorenoh\\AppData\\Local\\Temp\\\_blank" Reglamentado por el Decreto Nacional 36 de 2015. Con el objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobreviviente, en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustarán anualmente de oficio, el primero de enero de cada año, según la variación porcentual del índice de precios al consumidor, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. No obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario por el gobierno."**

*\*Negrilla fuera de texto*

Cordialmente,

**CLARA JANETH SILVA VILLAMIL**

Subdirectora de Determinación de Derechos Pensionales



200

FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL FOPEP

HACE CONSTAR

QUE EL (LA) SEÑOR (A) ERMIDES ENRIQUE HERNANDEZ RODRIGUEZ IDENTIFICADO (A) CON CC NO. 3980740, A LA FECHA REGISTRA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

95	SUST POSTMORTEM	5175012	11/07/2012	22/09/1997	CAJANAL		01/09/2012	ACTIVA	644,350.00
----	--------------------	---------	------------	------------	---------	--	------------	--------	------------

	CC	3980740
	HERNANDEZ	RODRIGUEZ
	ERMIDES	ENRIQUE
	0(CAJANAL)	
3 - BANCOLOMBIA : 20 - BUCARAMANGA		
40 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA : 1265 - SIMITI		
370 - EPS SALUDVIDA S.A.		
41 - FOSYGA		

201508	370	3	20	2088573407	644,350.00	316,213.00	328,137.00	0.00	0.00
201507	370	3	20	2088573407	644,350.00	316,213.00	328,137.00	0.00	0.00
201506	370	3	20	2088573407	1,288,700.00	316,213.00	972,487.00	0.00	0.00
201505	370	3	20	2088573407	644,350.00	316,213.00	328,137.00	0.00	0.00
201504	370	3	20	2088573407	644,350.00	316,213.00	328,137.00	0.00	0.00
201503	370	3	20	2088573407	644,350.00	316,213.00	328,137.00	0.00	0.00
201502	370	3	20	2088573407	644,350.00	316,215.00	328,135.00	0.00	0.00
201501	370	3	20	2088573407	644,350.00	316,215.00	328,135.00	0.00	0.00
201412	370	3	20	2088573407	616,000.00	312,813.00	303,187.00	0.00	0.00
201411	370	3	20	2088573407	1,232,000.00	312,813.00	919,187.00	0.00	0.00
201410	370	3	20	2088573407	616,000.00	312,813.00	303,187.00	0.00	0.00
201409	41	3	20	2088573407	616,000.00	312,813.00	303,187.00	0.00	0.00
201408	41	3	20	2088573407	616,000.00	312,813.00	303,187.00	0.00	0.00
201407	41	3	20	2088573407	616,000.00	312,813.00	303,187.00	0.00	0.00
201406	41	3	20	2088573407	1,232,000.00	312,813.00	919,187.00	0.00	0.00
201405	41	3	20	2088573407	616,000.00	312,813.00	303,187.00	0.00	0.00
201404	41	3	20	2088573407	616,000.00	312,813.00	303,187.00	0.00	0.00
201403	41	3	20	2088573407	616,000.00	312,813.00	303,187.00	0.00	0.00
201402	41	3	20	2088573407	616,000.00	312,813.00	303,187.00	0.00	0.00
201401	41	3	20	2088573407	616,000.00	312,813.00	303,187.00	0.00	0.00

201312	41	3	20	2088573407	589,500.00	70,740.00	518,760.00	0.00	0.00
201311	41	3	20	2088573407	1,179,000.00	70,740.00	1,108,260.00	0.00	0.00
201310	41	3	20	2088573407	589,500.00	70,740.00	518,760.00	0.00	0.00
201309	41	3	20	2088573407	589,500.00	70,740.00	518,760.00	0.00	0.00
201308	41	3	20	2088573407	589,500.00	70,740.00	518,760.00	0.00	0.00
201307	41	3	20	2088573407	589,500.00	70,740.00	518,760.00	0.00	0.00
201306	41	3	20	2088573407	1,179,000.00	70,740.00	1,108,260.00	0.00	0.00
201305	41	3	20	2088573407	589,500.00	70,740.00	518,760.00	0.00	0.00
201304	41	3	20	2088573407	589,500.00	70,740.00	518,760.00	0.00	0.00
201303	41	3	20	2088573407	589,500.00	70,740.00	518,760.00	0.00	0.00
201302	41	3	20	2088573407	589,500.00	70,740.00	518,760.00	0.00	0.00
201301	41	3	20	2088573407	589,500.00	70,740.00	518,760.00	0.00	0.00
201212	41	40	1265	0	566,700.00	68,040.00	498,660.00	0.00	0.00
201211	41	40	1265	0	1,133,400.00	68,040.00	1,065,360.00	0.00	0.00
201210	41	40	1265	0	566,700.00	68,040.00	498,660.00	0.00	0.00
201209	41	3	20	0	56,725,026.00	5,872,740.00	50,852,286.00	0.00	0.00

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DEL INTERESADO (A).

FECHA DE IMPRESIÓN: 27 DE AGOSTO DE 2015.

**ESTE CERTIFICADO NO REQUIERE FIRMA**

Línea de atención al pensionado (1) 319 88 20

Página Web: [www.fopep.gov.co](http://www.fopep.gov.co)

E-mail: [contactenos@fopep.gov.co](mailto:contactenos@fopep.gov.co)

Sede: Carrera 20 Nro. 39-32 Bogotá